

co	Año de acuerdo	Tema	# punto del pliego	Sigla Organización Sindical*	COMPROMISO		Responsable de la coordinación y ejecución de las tareas	Proceso - Subproceso Responsable	Cargos encargados de la ejecución de las actividades para garantizar el cumplimiento	*Responsable Directo o Coordinador	Actividades principales para la gestión del punto	Porcentaje Ejecutado general y/o última vigencia	Observaciones (Relación de las gestiones adelantadas)
1	2015	Salarial y prestacional	8	SINTRACONCEJO SINDICONCEJO SINSESVCON UNEPCA	ACUERDO sobre Prima Secretarial. El Concejo de Bogotá, a través de la Mesa Directiva se compromete a presentar un proyecto de Acuerdo para aumentar la prima secretarial creada mediante Acuerdo No. 092 de 2003, previo aval de la Secretaría de Hacienda. Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo presentaran la propuesta del proyecto de acuerdo a la Mesa Directiva para su análisis y presentación.	Presupuesto para incremento al 5% de la prima secretarial, ya hay un proyecto de acuerdo a presentar para el segundo semestre de 2023	Mesa Directiva	Talento Humano	Equipo Técnico de Talento Humano	Profesional Carrera Administrativa	Los SINDICATOS ALLEGARAN LAS PROPUESTAS RADICADAS A DOS MESAS	50%	11 de mayo - Dirección Administrativa solicita la presentación del proyecto, SINTRACONCEJO informa que remitió propuesta a Nelson Gutiérrez 15 de septiembre de 2022 solicita revisar y dar análisis, reenviara de nuevo a Administración. Administración informa que realizará revisión jurídica de dicho documento para la proxima sesion. La Mesa Directiva, Julian Jaramillo, informa que basado en 3 circunstancias: que los cargos públicos para Secretarios Ejecutivos prima será de 7% límite, informa que la constitución art 150 (Sólo el Presidente de la Republica puede establecer limite máximo salarial), Decreto 1498, (Normas materia salarial entidades distritales), Art 10: Establece prima secretarial especial para secretarios es el 2% de la asignación salarial, y Art 19: competencia en materia salarial, ninguna autoridad de las entidades descentralizadas podrá modificar el régimen salarial, así como el Decreto 1072 Art 2.2.2.4.4. En materia prestacional las entidades no tienen la facultad negociar factores salariales, por cuanto se considera que no se puede cumplir debido a que el acuerdo a presentar podría ser declarado nulo. SINTRACONCEJO, informa el decreto 1498 representa lo contrario y el Art. 19 no menciona al Concejo de Bogotá DC, porque la corporación si tiene competencia para negociar factores salariales. Se acuerda compromiso de que la Mesa Directiva hará análisis y buscará la viabilidad jurídica con la Dirección Jurídica para cumplir el punto solicitado buscando incrementar la prima secretarial de los empleados distritales.
2	2015	Derechos laborales y condiciones del empleo	27	SINTRACONCEJO SINDICONCEJO SINSESVCON UNEPCA	ACUERDO Sobre vivienda para funcionarios del Concejo de Bogotá. El Concejo de Bogotá a través de la Mesa Directiva o quien ésta delegue, realizará un censo del núcleo familiar para facilitar la obtención de subsidios para los funcionarios que carezcan de vivienda propia. Así mismo, hará un diagnóstico de la situación habitacional de los funcionarios de la Corporación, con miras a gestionar ante las entidades distritales, cajas de compensación, fondos de cesantías, fondos públicos de vivienda u otras entidades que hagan sus veces, programas de vivienda que los beneficien.		Dirección Administrativa	Talento Humano	Equipo técnico de Talento Humano	Profesional Carrera Administrativa	Se han realizado jornadas que faciliten la obtencion de subsidios y mejores tasas para todos los funcionarios, por parte de la Caja de Compesacion y entidades bancarias	100%	